



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, CAZA Y PESCA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PREMIOS EXTREMEÑOS DE LA CAZA EN SU EDICIÓN 2025 PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL Y RECONOCIMIENTO DEL SECTOR CINEGÉTICO.

En relación con el procedimiento de concesión directa de subvención iniciado mediante solicitud formulada por la Federación Extremeña de Caza, con NIF: G06065213, para financiar los gastos derivados de la organización del evento para la entrega de los “PREMIOS EXTREMEÑOS DE LA CAZA”, en su edición 2025, a celebrar el 13 de marzo de 2025, para la promoción social y reconocimiento del sector cinegético; a la vista del expediente, informes emitidos y Propuesta de Resolución del Jefe del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, el Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca dicta Resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 24 de febrero de 2025 se recibe escrito de don José Maria Gallardo Gil, quien, en calidad de Presidente de la Federación Extremeña de Caza, con NIF: G06065213, solicita la concesión directa de una subvención por importe de 10.825,00 euros para la financiación de parte de la organización del evento “PREMIOS EXTREMEÑOS DE LA CAZA” en su edición 2025 para la promoción social y reconocimiento del sector cinegético a celebrar el 13 de marzo de 2025, siendo esta la única solicitud presentada con ese objeto ante la Junta de Extremadura..

SEGUNDO. - Junto con la solicitud, presenta declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura* que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Asimismo, presenta la Memoria de actividades de la organización del evento “Premios Extremeños de la Caza” en su edición 2025, a celebrar el 13 de marzo de 2025 promoción social y reconocimiento del sector cinegético, para el que solicita la subvención, en el que se recoge el presupuesto total de 15.825,00 € para la ejecución del mismo, de los que solicita 10.825,00 € a la Junta de Extremadura, como se detalla en la citada Memoria.

TERCERO.- En el expediente consta, propuesta de resolución emitido por el Jefe de Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, informe de necesidad en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la concesión de una subvención directa para la financiación de la organización del evento “Premios Extremeños de la Caza” en su edición 2025, a celebrar el 13 de marzo de 2025 promoción social y reconocimiento del sector cinegético. Consta, asimismo, una Memoria económica en la que aclara que la financiación asciende a la cuantía total de 10.825,00 €, que se abonará una vez realizada la justificación de las actividades y los gastos subvencionables, detallando la forma en la se harán dichos abonos, y la de justificar los gastos en que incurra la entidad beneficiaria de la subvención, y una Memoria Explicativa en la que, tras analizar el proyecto presentado con la solicitud de subvención, se detallan los objetivos y efectos del mismo, así como el desglose de los costes para su realización y se refleja la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025 con cargo a la que se abonará dicho importe.

Csv:	FDJEXY8EV58FC9Q4GUYXJ272X593CV	Fecha	11/03/2025 14:00:41
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La concesión de subvenciones corresponde a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el artículo 10 uno de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura que declara como órganos competentes para conceder las subvenciones (dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria) los Secretarios Generales de las Consejerías, siendo igualmente competentes para la aprobación del gasto en materia de subvenciones.

Si bien dicha competencia se encuentra delegada en virtud de Resolución de 6 de octubre de 2023 de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la delegación de firma de resoluciones y actos, en los órganos directivos de la Consejería (DOE núm. 199, de 17 de octubre). Así, el apartado Primero dispone lo siguiente: “Delegar en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones”.

SEGUNDO. - Analizada dicha solicitud de subvención presentada por la Federación Extremeña de Caza junto con la documentación anexa, se constata que la actividad para la que se solicita subvención reúne los requisitos necesarios de interés público y social para que la Junta de Extremadura colabore en su financiación. Así, el artículo 22.4.c de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 32.1 de la mencionada Ley prevé que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se considerará como uno de los supuestos excepcionales de concesión directa aquella subvención el hecho de que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

En el presente caso, el carácter singular de la subvención concedida de modo directo a la Federación Extremeña de Caza viene dado por razones de interés público y social justificado en las finalidades que se persiguen mediante su ejecución. Estas finalidades, conjuntamente con las enormes y variadas repercusiones sociales, medioambientales y económicas de la Caza, así como la difusión de la cultura y tradición cinegética, como fin último de esta subvención, acreditan las razones de interés público.

TERCERO. - Del mismo modo, en el presente caso concurren las razones a que hace referencia el artículo 32.1.a), concretamente: la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor:

A) En relación con la especial naturaleza de la actividad, hay que señalar la necesidad de es la promoción social y reconocimiento del sector cinegético. Los Premios Extremeños de la Caza son una eficaz herramienta de difusión y concienciación social sobre el valor y a su vez de estímulo del sector cinegético al reconocer la labor de aquellas instituciones, sociedades locales de cazadores, empresas, particulares, deportistas y asociaciones, que destaquen en el sector cinegético, además de la conservación de nuestro medioambiente, bien sea por su lucha constante de sus valores o por una iniciativa concreta o prolongada en el tiempo.

B) En relación con las especiales características del perceptor, en este caso, la Federación Extremeña de Caza, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.) La Federación Extremeña de Caza, es una asociación sin ánimo de lucro, reúne una cantidad importante de sociedades de cazadores, aglutinando un nutrido número de cazadores, siendo por tanto sustantiva su representatividad, resultando determinante para su colaboración con la Administración Autonómica en la consecución del objetivo de la promoción social de actividades cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXY8EV58FC9Q4GUYXJ272X593CV	Fecha	11/03/2025 14:00:41
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



2ª.) La Federación Extremeña de Caza tiene experiencia en la organización de este tipo de eventos.

Desde este punto de vista el objeto de la subvención no es otro que el de colaborar en la financiación de la realización y organización del evento “PREMIOS EXTREMEÑOS DE LA CAZA” en su edición 2025 para la promoción social y reconocimiento del sector cinegético a celebrar el 13 de marzo de 2025 para la promoción social y reconocimiento del sector cinegético.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y al no ser posible promover la concurrencia competitiva y que la entidad solicitante es una entidad privada sin ánimo de lucro, se considera justificada la concesión directa de la ayuda a la citada Entidad al concurrir uno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA, con NIF: G06065213, una subvención directa por la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (10.825,00 euros) para financiar la organización del evento “PREMIOS EXTREMEÑOS DE LA CAZA” en su edición 2025 para la promoción social y reconocimiento del sector cinegético a celebrar el 13 de marzo de 2025 para la promoción social y reconocimiento del sector cinegético. con cargo a la aplicación presupuestaria 230020000/ G/354A/48000, 20250352 “Promoción y reconocimiento del sector cinegético, Fondo CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.

Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos a subvencionar el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
Organización del evento “PREMIOS EXTREMEÑOS DE LA CAZA”, en su edición 2025, a celebrar el 13 de marzo de 2025.	15.825,00 €	10.825,00 €
TOTAL, DE GASTOS	15.825,00 €	10.825,00 €

(*) Desglose de Organización del evento “PREMIOS EXTREMEÑOS DE LA CAZA”, en su edición 2025, a celebrar el 13 de marzo de 2025.

Concepto	Importe
Actuación musical.	1.239,67 €
Servicios técnicos audiovisuales (pantalla, megafonía, iluminación)	2.892,56 €
Gastos de organización e invitaciones.	4.462,81 €
Distinciones y galardones.	2.500,00 €
Promoción, divulgación y publicidad.	1.983,47 €
Total (IVA no incluido)	13.078,51 €

Importe IVA (21%)	2.746,49 €
Importe total del evento (IVA incluido)	15.825,00 €

SEGUNDO. - Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:
“1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

1.1.- La presente subvención tiene por objeto la financiación de los gastos que se deriven de la organización del evento “PREMIOS EXTREMEÑOS DE LA CAZA”, en su edición 2025, a celebrar el 13 de marzo de 2025.

1.2.- Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios.

- La Federación Extremeña de Caza está obligada a ejecutar las actuaciones objeto de la subvención el 13 de marzo de 2025.

Respecto a los gastos facturados con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se facturen en el periodo comprendido entre 24 de febrero de 2025 y el 30 de abril de 2025.

- Sean abonados (pagos) con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación al que correspondan y en cualquier caso antes del 15 de noviembre de 2025.

1.3.- Serán de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

2.- Plazos y Formas de Pago.

2.1.- El pago de la subvención se hará una vez realizada la justificación de las actividades y los gastos subvencionables, y después de la revisión de los documentos justificativos, en un solo abono, mediante transferencia bancaria, que se hará efectiva tras la certificación final de las actuaciones realizadas emitida por el Jefe de Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Esta certificación cifrará la cantidad que tenga derecho a percibir la entidad beneficiaria, pudiendo ser inferior a la subvención inicialmente reconocida en la Resolución de concesión de la ayuda.

2.2.- El beneficiario debe hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en el momento de la concesión de la subvención, como en el pago.

3.- Plazos y Forma de Justificación.

3.1.- **Plazos de Justificación:** Se establecen el siguiente plazo de justificación de la subvención concedida:

Desde el 1 de abril de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2025

3.2.- Forma de Justificación:

La entidad beneficiaria deberá aporte los siguientes documentos:

1) Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la entidad no autorice expresamente la consulta de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXY8EV58FC9Q4GUYXJ272X593CV	Fecha	11/03/2025 14:00:41
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



2) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3) Memoria de actuaciones indicando las actividades realizadas y los gastos subvencionables realizados dentro del periodo subvencionable.

4) Justificantes de los gastos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y sus correspondientes justificantes de transferencias bancarias.

5) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

6) Un Certificado, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.

La documentación se dirigirá a través de medios telemáticos, al titular de la Dirección General Gestión Forestal, Caza y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 apartado 4 de la LSEX la justificación habrá de referirse a la totalidad de la actividad subvencionada, de tal manera que, en el presente caso, toda vez que constan tanto aportaciones propias, como otras fuentes de financiación externas, deberá justificarse el importe total de la jornada subvencionada, con detalle del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al presente proyecto.

4.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.

A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono de la cantidad concedida.

Csv:	FDJEXY8EV58FC9Q4GUYXJ272X593CV	Fecha	11/03/2025 14:00:41
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

e) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

g) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

h) Aportar certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, salvo oposición expresa del interesado, excepto el certificado de estar al corriente en la Agencia Estatal Tributaria, cuya comprobación de oficio necesitará autorización expresa del beneficiario. En caso de oposición extrema o no autorización la entidad beneficiaria deberá aportar los certificados oportunos.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención a la actividad subvencionable.

6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

7.- Régimen de Reintegro.

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

Csv:	FDJEXY8EV58FC9Q4GUYXJ272X593CV	Fecha	11/03/2025 14:00:41
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75% de los gastos subvencionables. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

8.- Subcontratación.

La actividad objeto de subvención es la realización de la financiación de la realización y organización de evento “PREMIOS EXTREMEÑOS DE LA CAZA”, en su edición 2025, a celebrar el 13 de marzo de 2025, siendo la beneficiaria la responsable de establecer las normas generales de participación, así como de la vigilancia de su cumplimiento, pudiendo subcontratar la organización específica de la jornada. Todo ello de conformidad con el artículo 33 de la LSEX. En este sentido será de aplicación lo previsto en el apartado tercero del citado artículo conforme al cual “3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras”.

9.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.”

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo la interesada interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
(P.D. Resolución de la Secretaría General de 6 de octubre de 2023. DOE N.º: 199 de 17 de octubre)
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, CAZA Y PESCA

Csv:	FDJEXY8EV58FC9Q4GUYXJ272X593CV	Fecha	11/03/2025 14:00:41
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7

